

Poder Judicial San Luis

ADM 343/15

"PROTOCOLO DE AUTOS INTERLOCUTORIOS 2015"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 86-STJSL-SA-2015

Autos: "DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS REMITE "CORRESP. AL EXPTE. ´PONCE DE XACUR, MONICA BEATRIZ´EXPTE. 432-P-94 REF: SOLICITA RECTIFICACION DE AC 579/14" EXPTE. ADM 722/15

San Luis, doce de mayo de dos mil quince.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS REMITE "CORRESP. AL EXPTE. ´PONCE DE XACUR, MONICA BEATRIZ´EXPTE. 432-P-94 REF: SOLICITA RECTIFICACION DE AC 579/14" EXPTE. ADM 722/15

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 1 se presenta la Sra. Funcionaria, Dra. MONICA PONCE de XACUR, quien plantea Reconsideración del Acuerdo N° 579/14, del 29/12/14, en cuanto al período de fería asignado, manifestando que el mencionado Acuerdo fija como período de prestación de servicios desde el VEINTISÉIS DE ENERO al TREINTA DE ENERO de 2015, omitiendo consignar el día TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2015; en consecuencia solicita se rectifique el Acuerdo N° 5-DRH-15 por el cual se le prorrogaron cinco (5) días de dicha licencia compensatoria, ya que correspondería prorrogar seis (6) días, si se tiene en cuenta el día 31/01/2015.-

II.- Que a fs. 4 la Responsable de la Dirección de Recursos Humanos, informa que la presentación en donde la Dra. Mónica Ponce de Xacur solicita la modificación de la fecha de prestación de servicios dispuesta por Acuerdo N° 579/14 fue realizada con fecha 16/03/2015, y que, computando los días de licencia efectivizados, quedan CINCO (5) días pendientes, de acuerdo a la

Poder Judicial San Luis

antigüedad de la Sra. Secretaria.-

III.- Que entrando al análisis de la cuestión planteada se advierte que la misma deviene abstracta, al haberse tornado inoficiosa su resolución, ya que el periodo de feria judicial de enero 2015 ha fenecido y no es factible de la modificación que se pretende en el recurso en examen, pues su objeto es la modificación del Acuerdo N° 579/2014 mediante la extensión del plazo por el que se afectó a la recurrente a prestar servicios, y como corolario de ello el otorgamiento de más días de licencia compensatoria por aquella prestación.-

Por ello;

SE RESUELVE: 1) Declarar abstracta la cuestión sometida a decisión de este Superior Tribunal tramitada en las presentes actuaciones.-

2) Regístrese y Notifíquese mediante correo electrónico institucional (art. 60 del reglamento general de expediente electrónico).

3) Oportunamente devuélvase a la Dirección de Recursos Humanos.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 82 Acuerdo 224/2014, no firma el Señor Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO por encontrarse ausente por licencia.-

DRH- KC- IA